

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 25 DE ENERO DE 1944

NÚM. 25

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 14 de enero de 1944 por el que se dispone cese como Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Luis Robles Barbaeíl.—Página 671.

**Otro** de 14 de enero de 1944 por el que se nombra Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Enrique Menéndez Alcón.—Pág. 671.

##### MINISTERIO DE MARINA

**Plazas de gracia.**—Orden de 21 de enero de 1944 por la que se concede plaza de gracia a don José Antonio y don Domingo Lozano Choza.—Página 671.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden** de 19 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benavente, a don Justo Martín Conde, que es Juez de ascenso.—Página 671.

**Otra** de 20 de enero de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Director del Cuerpo de Prisiones don Eugenio López Martínez.—Página 671.

**Otra** de 20 de enero de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardían propietario del Cuerpo de Prisiones don Julio Martínez Calvo.—Página 671.

**Otra** de 20 de enero de 1944 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Enrique Sauch Catalá, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria.—Página 672.

**Otra** de 20 de enero de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Juan Pérez Gavilán.—Página 672.

**Otra** de 20 de enero de 1944 por la que se acuerda se instruya expediente de depuración a don Antonio Acevedo Alvarez, Médico Forense en situación de excedencia.—Página 672.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden** de 11 de enero de 1944 por la que causan baja en el Escalafón del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, don Avelino Muñoz Alvarez y don Ildefonso Vallugera Alcubilla.—Página 672.

**Orden** de 12 de enero de 1944 por la que se concede a la Sociedad de Seguros «El Fénix Mútuo» ampliación de inscripción para concertar operaciones de Seguro Individual contra Accidentes Personales.—Página 672.

**Otra** de 12 de enero de 1944 por la que se concede aprobación de reforma de los Estatutos a la «Mutua de Accidentes de Zaragoza», con aprobación del modelo de póliza para el seguro colectivo de accidentes del Trabajo en la Agricultura.—Página 672.

**Otra** de 12 de enero de 1944 por la que se autoriza para ampliar sus actividades a Accidentes Individuales a la «Mutualidad Segoviana de Seguros».—Página 673.

**Otra** de 12 de enero de 1944 por la que se concede a la Caja de Seguros, S. A. (C. A. S. E. R.) autorización para reformar los Estatutos y ampliación de capital.—Página 673.

**Otra** de 12 de enero de 1944 por la que se autoriza a «Ibérica», S. A. de Seguros, ampliación de inscripción en el Registro Especial, en la Industria y en la Agricultura.—Página 673.

**Otra** de 12 de enero de 1944 por la que se autoriza a la Sociedad «Fomento Español de Seguros» ampliación de inscripción para operar en los ramos de incendios y de Accidentes Individuales, aprobando los modelos de pólizas y tarifas.—Página 673.

**Otra** de 17 de enero de 1944 por la que se autoriza a don Luciano Pérez Paredes, concesionario de la línea de autos de La Pinilla a Cartagena, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 673 y 674.

**Otra** de 17 de enero de 1944 por la que se autoriza a don José Bruno Banegas, concesionario de la línea de autos de Fuente Alamo a Cartagena, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 674.

**Otra** de 17 de enero de 1944 por la que se autoriza a don Ernesto Pérez Díaz, concesionario de la línea de autos de Toledo a Puebla de Montalbán y Toledo a Mora de Ebro, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 674 y 675.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden** de 19 de enero de 1944 por la que se declara jubilado a don Angel Marín Azanza, asimilado a Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.—Página 675.

**Otra** de 21 de enero de 1944 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar administrativo, doña Dolores Marín Triana.—Página 675.

Orden de 21 de enero de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Departamento, don Luis Llatas Serrat.—Página 675.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 13 y 14 de enero de 1944 por las que se hacen públicas las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos promovidos por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante números 16.241 y 16.197.—Páginas 675 y 676.

Otras de 13 y 14 de enero de 1944 por las que se hacen públicas las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos promovidos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España con los números 16.251 y 16.252.—Página 676.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 5 de enero de 1944 por la que se declara desvinculada de doña Juana Cid Palacios la casa barata señalada con el número 61 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», hoy número 14 de la calle de Juan de Jáuregui, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Fernando de la Torre Oliva, de Madrid.—Páginas 676 y 677.

Otra de 11 de enero de 1944 por la que se califican definitivamente las casas construidas por la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga» (Ciudad Jardín), solicitada por el Director Gerente de la referida Sociedad Anónima.—Página 677.

Otra de 13 de enero de 1944 por la que se declara vinculada a doña Petra Cruz Luceño, la casa barata y su terreno número 188 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 23 de la calle del Conde de Cartagena, de esta capital.—Páginas 677 y 678.

Otra de 13 de enero de 1944 por la que se declara vinculada a doña Georgette Richard Vivot, la casa barata número 11 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 1 de la calle Sol, de Chamartín de la Rosa.—Página 678.

Otra de 13 de enero de 1944 por la que se declara vinculada a doña Manuela Murciano Novillo, la casa barata y su terreno número 16, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Arias Montano, de esta capital.—Página 678.

Otra de 18 de enero de 1944 por la que se declara vinculada a doña Patrocino Jandúa Zubiri la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa.—Página 679.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para

la provisión de una plaza de Topógrafo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Págs. 679 y 680.

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la permuta que de las plazas de Médicos titulares solicitan don Justino Llorente Hernández y don Andrés Arias Delgado.—Página 680.

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).—Páginas 680 a 683.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—(Tribunal de Oposiciones del Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de los Tribunales).—Concediendo un plazo de diez días a contar del 27 del actual para que puedan presentar instancia, los Aspirantes a dichas oposiciones.—Página 683.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Concediendo a la Fundación «Pabellón de don Luis Antúñez», instituida en Las Palmas, una ampliación de exención, por el capital de 30.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua.—Página 683.

Concediendo a la Fundación «Escuelas de Hijas de la Cruz», fundada por don Cristóbal de Murrieta, instituida en Santurce (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 683 y 684.

Concediendo a la Escuela de Náutica de Santurce, instituida en Santurce (Vizcaya) fundada por don Cristóbal Murrieta, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas de las láminas intrasferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 números 2894 y 3106 de 127.642,62 y 21.000 pesetas nominales.—Páginas 684 y 685.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (87).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre, 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre y 3 y 5 a 24 de enero actual.—Páginas 685 y 686.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Resolviendo las oposiciones para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre último.—Página 686.

Dirección General de Ganadería (Sección Primeros Asuntos Generales).—Circular aclaratoria a la convocatoria para provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Barcelona, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre de 1943.—Página 686.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 437 a 466.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 14 de enero de 1944 por el que se dispone cese como Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Luis Robles Barbacil.**

Cesa como Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, don Luis Robles Barbacil, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 14 de enero de 1944 por el que se nombra Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Enrique Menéndez Alcón.**

Nombro Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Enrique Menéndez Alcón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE MARINA

### Plazas de gracia

**ORDEN de 21 de enero de 1944 por la que se concede plaza de gracia a don José Antonio y don Domingo Lozano Choza.**

Dada cuenta de instancia elevada por doña Encarnación Choza Jiménez, viuda del que fué Capitán de Infantería del Ejército con Bernardo Lozano Pinar, asesinado por los rojos el día 15 de agosto de 1936, en la que solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don José Antonio y don Domingo Lozano Ochoa, se accede a ello por considerárseles comprendidos en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59).

Madrid, 21 de enero de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante general del Departamento Marítimo de Cádiz y Almirante Jefe del Servicio de Personal.—Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 19 de enero de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benavente a don Justo Martín Conde, que es Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Justo Martín Conde, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo, de ascenso, en la provincia de León,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Benavente, de categoría de ascenso, en la provincia de Zamora.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Director del Cuerpo de Prisiones don Eugenio López Martínez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eugenio López Martínez, Director del Cuerpo de Prisiones, electo de la Prisión Provincial de Cuenca, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, don Julio Martínez Calvo.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Martínez Calvo, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Enrique Sauch Catalá, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan en su día corresponderle, a don Enrique Sauch Catalá, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Juan Pérez Gavilán.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Pérez Gavilán, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Jaén, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 20 de enero de 1944 por la que se acuerda se instruya expediente de depuración a don Antonio Acevedo Alvarez, Médico forense en situación de excedencia.**

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Antonio Acevedo Alvarez, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Médico forense en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo, hallándose actualmente en situación de excedente voluntario, y de conformi-

dad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Médico forense el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 11 de enero de 1944 por la que causan baja en el Esculajón del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública don Avelino Muñoz Alvarez y don Ildefonso Vallugera Alcubilla.**

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo concedido a don Avelino Muñoz Alvarez y don Ildefonso Vallugera Alcubilla, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para posesionarse de sus destinos en la Delegación de Hacienda en la provincia de Teruel,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y con arreglo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado sean baja en el Cuerpo de procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se concede a la Sociedad de Seguros «El Fénix Mutuo», ampliación de inscripción para concertar operaciones de Seguro Individual contra Accidentes Personales.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad Mutua de Seguros Generales «El Fénix Mutuo» en demanda de autorización para operar ampliando la inscripción concedida por Orden ministerial de fecha 26 de agosto de 1936 en el Registro creado por la Ley de Seguros, en el Se-

guro Individual contra Accidentes Personales, a cuyo efecto ha creado la Sección correspondiente, habiendo remitido toda la documentación necesaria;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones correspondientes de ese Centro y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, facultando a «El Fénix Mutuo» para concertar operaciones de Seguro Individual contra Accidentes Personales, con aprobación de la documentación aportada, por ajustarse a las vigentes disposiciones legales, ampliando su inscripción al Ramo de Accidentes Individuales.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se concede aprobación de reforma de los Estatutos a «La Mutua» de Accidentes de Zaragoza, con aprobación del modelo de póliza para el Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la representación legal de «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», en la que se solicita, a efectos de esa Dirección General de Seguros, aprobación de la reforma introducida por la Junta general extraordinaria de 31 de octubre pasado, en el artículo segundo de su Reglamento social, suplicando al tiempo autorización para el modelo de póliza de Seguro Colectivo contra los Accidentes de Trabajo en la Agricultura, y

Visto el informe favorable emitido por la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando la nueva redacción dada al artículo segundo del Reglamento social de «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», así como también el modelo de póliza para el Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, que a tales efectos fueron presentados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se autoriza para ampliar sus actividades a Accidentes Individuales a la «Mutualidad Segoviana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y demás documentación presentada por la «Mutualidad Segoviana de Seguros», domiciliada en Segovia, en súplica de que sea autorizada para ampliar sus actividades al Ramo de Seguros contra Accidentes Individuales, a cuyo efecto presenta a la aprobación el Reglamento propio de dicho Ramo y las tarifas a aplicar en el indicado riesgo,

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable emitido por las diversas Secciones de la Dirección General de Seguros y la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la «Mutualidad Segoviana de Seguros» a ampliar sus actividades, siempre con carácter mutualista, al Ramo de Accidentes Individuales, aprobando al propio tiempo el Reglamento y tarifas presentadas para la aplicación de dicho Seguro por ajustarse uno y otras a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se concede a la Caja de Seguros, S. A. (C. A. S. E. R.) autorización para reformar los Estatutos y ampliación de capital.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Secretario general de «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (C. A. S. E. R.), domiciliada en Madrid, para que le sea aprobada la reforma de Estatutos sociales, efectuada en la Junta general de accionistas celebrada el 21 de julio pasado, y la elevación de capital social a 6.000.000 de pesetas, toda vez que dicha elevación le ha sido autorizada por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 27 de julio del año actual, comunicada a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 19 de septiembre y 10 de noviembre de 1942; examinada la documentación que se acompaña a la solicitud para justificar la petición que se formula y visto el informe favorable que emite la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar la reforma de los artículos 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 22, 25, 29, 30 y 35 de los Estatutos sociales, que fué acordada en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de julio del presente año, y consiguiente aumento del capital hasta 6.000.000 de pesetas por haberse cumplido las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se autoriza a «Iberica», S. A. de Seguros, ampliación de Inscripción en el Registro Especial, en la Industria y en la Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que formula el Gerente de «Iberica», Sociedad Anónima de Seguros, domiciliada en Barcelona, para que la inscripción concedida a su representada en el Registro Especial de Seguros, creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, sea ampliada al Ramo de Accidentes del Trabajo, toda vez que por Orden del Ministerio del Trabajo fecha 30 de septiembre último, ya ha sido autorizada para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la vigente legislación sobre Accidentes del Trabajo, así como que le sean aprobados los modelos de pólizas y tarifas que se acompañan a dicho efecto, y vistos los informes favorables emitidos por las Secciones segunda y tercera de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que formula V. I., ha tenido a bien acordar se amplie la inscripción en el Registro Especial, creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, a «Iberica», Sociedad Anónima de Seguros, al Ramo de Accidentes del Trabajo, autorizándola para efectuar operaciones de seguros de dicha clase, aprobando al propio tiempo los modelos de pólizas y tarifas presentados, correspondientes a los riesgos industriales y agrícolas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se autoriza a la Sociedad «Fomento Español de Seguros» ampliación de inscripción para operar en los ramos de Incendios y de Accidentes Individuales, aprobando los modelos de pólizas y tarifas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación presentada por el Director general de la Compañía «Fomento Español de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de que, de acuerdo con la resolución adoptada por su Consejo de Administración en 25 de octubre último, se amplie su inscripción a los Ramos de Incendios y de Accidentes Individuales y se aprueben los respectivos modelos de pólizas y ejemplares de tarifas que se desean emplear en dichas modalidades de seguros, y

Resultando que la citada documentación ha sido debidamente examinada y está de acuerdo con las disposiciones legales, por cuyo motivo las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros han informado favorablemente a la petición de que se trata,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien resolver; vistos asimismo los informes señalados anteriormente, que se amplie la inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la Compañía «Fomento Español de Seguros, S. A.» a los Ramos de Seguros sobre Incendios y de Accidentes Individuales, autorizándola para efectuar operaciones de Seguros Directo y de Reaseguro en los indicados Ramos, con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas presentados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se autoriza a don Luciano Pérez Paredes, concesionario de la línea de autos de La Pinilla a Cartagena, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Luciano Pérez Paredes, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de La Pinilla a Cartagena, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 731,70, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 60,97;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Luciano Pérez Paredes, concesionario de la línea de autos de La Pinilla a Cartagena, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se autoriza a don José Bruno Banegas, concesionario de la línea de autos de Fuente Alamo a Cartagena, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Bruno Banegas, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Fuente Alamo a Cartagena, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 26 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 881,40, siendo la dozava parte de dicha suma la de 73,45 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 70 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles

que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Bruno Banegas, concesionario de la línea de autos de Fuente Alamo a Cartagena, para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 70 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se autoriza a don Ernesto Pérez Díaz, concesionario de la línea de autos de Toledo a Puebla de Montalbán y Toledo a Mora de Ebro, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ernesto Pérez Díaz, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Toledo a Puebla de Montalbán y Toledo a Mora de Ebro, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 13 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 8.160, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 680;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se

fije en 650 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Ernesto Pérez Díaz, concesionario de la línea de autos de Toledo a Puebla de Montalbán y Toledo a Mora de Ebro, para que a partir del primero de febrero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 650 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Imo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de enero de 1944 por la que se declara jubilado a don Angel Marin Azanza, asimilado a Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.

Imo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Angel Marin Azanza, asimilado a Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, que causará baja en el servicio activo el día 24 de enero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Imo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 21 de enero de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar Administrativo doña Dolores Marin Triana.

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Marin Triana, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en el Registro general del mismo, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña Dolores Marin Triana, un mes de licencia a causa de enfermedad con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 18 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1944 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Luis Llatas Serrat.

Imo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Luis Llatas Serrat, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de 17 de noviembre de 1931, ha tenido a bien declarar a don Luis Llatas Serrat en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Imo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 13 y 14 de enero de 1944 por las que se hacen públicas las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos promovidos por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, números 16.241 y 16.197.

Imo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 6 de diciembre próximo pasado sentencia en el pleito contencioso-administrativo número 16.241, entablado por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante contra Orden ministerial de Obras Públicas de 20 de mayo de 1936 sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Toledo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de



Obras Públicas de 20 de mayo de 1936 por la que se dispuso la caducidad de la concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre Madrid y Toledo, que se otorgara a la Compañía de Ferrocarriles, recurrente, Madrid a Zaragoza y Alicante en 17 de noviembre de 1934, y en su lugar declaramos subsistente dicha concesión en favor de la expresada Compañía.»

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto sea cumplido dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 30 de noviembre del pasado año sentencia como resolución del pleito contencioso-administrativo número 16.197, entablado por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante contra Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de mayo de 1936 sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Córdoba y Palma del Río, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de mayo de 1936, y en su lugar declaramos que no procedió acordar la caducidad de la concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre Córdoba y Palma del Río, efectuada a favor de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, S. A., que debió entenderse subsistente en cuanto a ella se refiere la Orden aquí impugnada.»

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto sea cumplido dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 13 y 14 de enero de 1944 por las que se hacen públicas las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos promovidos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España con los números 16.251 y 16.252.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 3 de noviembre del pasado año sentencia en el pleito contencioso-administrativo número 16.251, entablado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 1.º de junio de 1936 sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Palencia y León, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 1.º de junio de 1936, y en su lugar declaramos subsistente la concesión otorgada por otra de 29 de abril de 1935 a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, demandante en estos autos, de un servicio, clase A, para transporte de viajeros entre Palencia y León.»

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto sea cumplido dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, en 18 de noviembre del pasado año, sentencia como resolución del pleito contencioso-administrativo número 16.252, entablado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 1.º de junio de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Burgos y Vitoria, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 1.º de junio de 1936 impugnada en el presente recurso y, en su lugar, declaramos subsistente la concesión de una línea de transporte por carretera, clase A, entre Burgos y Vitoria, otor-

gada en 30 de abril de 1935 a favor de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España.»

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto se cumpla dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de enero de 1944 por la que se declara desvinculada de doña Juana Cid Palacios la casa barata señalada con el número 61 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», hoy número 14, de la calle de Juan de Jáuregui, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Fernando de la Torre Oliva, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Juana Cid Palacios, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 61 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», hoy número 14, de la calle de Juan de Jáuregui, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que por hallarse enferma y tener que atender a un tratamiento constante, se ve obligada a trasladar su residencia al centro de la capital;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación expedida por el Dr. D. Emiliano Roda Pérez;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la pelicionaria por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1943;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan, quedarán vinculadas a éste correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Juana Cid Palacios,



pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por ya «S. A. Los Previsores de la Construcción», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre «raspas» de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad, es don Fernando de la Torre Oliva, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Juana Cid Palacios la casa barata señalada con el número 61 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», hoy número 14, de la calle de Juan de Jáuregui, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Fernando de la Torre Oliva, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo la señora Cid Palacios, ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1944.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 11 de enero de 1944 por la que se califican definitivamente las casas construidas por la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga» (Ciudad Jardín), solicitada por el Director Gerente de la referida Sociedad Anónima.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director Gerente de la S. A. «Casas Baratas de Málaga», solicitando calificación definitiva para las casas baratas que quedaron pendientes de tal calificación en la Orden ministerial de 13 de junio de 1942, por haberse introducido en las mismas modificaciones que perjudicaban su habitabilidad;

Resultando que las referidas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 14 de noviembre de 1924, acogidas a los beneficios del

Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, cuyo proyecto con sus modificaciones fué aprobado por Real Decreto de 14 de marzo de 1930;

Resultando que las ya citadas casas baratas fueron totalmente terminadas y subsanadas las modificaciones que en las mismas fueron introducidas, según informe del Arquitecto Subdelegado Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda, e informe de la Sección Técnica del citado Organismo;

Considerando que las ya repetidas casas han sido adjudicadas a los socios beneficiarios de acuerdo con las bases de arrendamiento aprobadas;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguiente del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las casas construidas por la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga» (Ciudad Jardín), señaladas con los números 27, 215, 8, 40, 52, 121, 248, 249 del tipo A. M.; 300, 301, 386 y 387 del tipo doble A. M.; 204, 205, 328, 433 y 437 del tipo B. M.; 344, 380, 396 y 31 del tipo C. M.; 168 del tipo D. M.; 81, 126, 147, 187, 192, 206, 243, 345, 356 del tipo E. M.; 271, 272, 364 y 374 del tipo F. M., y 333 y 307 del tipo Z. M., solicitada por el Director Gerente de la referida Sociedad Anónima.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de enero de 1944.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 13 de enero de 1944 por la que se declara vinculada a doña Petra Cruz Luceño la casa barata y su terreno número 188 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 23 de la calle del Conde de Cartagena, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Petra Cruz Luceño, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el

reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 188 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 23 de la calle del Conde de Cartagena, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 4 de junio de 1935, ante don José Valiente y Soriano, bajo el número 909 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el pleno dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930 ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.679,22 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Petra Cruz Luceño la casa barata y su terreno número 188 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 23 de la calle del Conde de Cartagena, de esta capital, finca número 4.423 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 737, libro 191 de la sección primera, folio 29; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de junio de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de enero de 1944. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 13 de enero de 1944 por la que se declara vinculada a doña Georgette Richard Vivot la casa barata número 11 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 1 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Georgette Richard Vivot, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 1 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Chamartín de la Rosa, a 7 de noviembre de 1941, ante don Carlos Abrajira López, bajo el número 609 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de julio de 1929 ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 19.120,84 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Georgette Richard Vivot la casa barata y su te-

rreno número 11 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 1 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa, que es la finca número 210 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 46, libro tercero de la sección tercera, folio 35; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos, por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de noviembre de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de enero de 1944. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 13 de enero de 1944 por la que se declara vinculada a doña Manuela Murciano Novillo la casa barata y su terreno número 16 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Arias Montano, de esta capital.**

Ilmo. Sr. Vista la instancia de doña Manuela Murciano Novillo, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Arias Montano, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo

acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 1.º de noviembre de 1934, ante don Federico Fernández Ruiz, bajo el número 1.689 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930 ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 20.690,26 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Manuela Murciano Novillo la casa barata y su terreno número 16 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Arias Montano, de esta capital, finca número 4.251 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 733, libro número 187 de la sección primera, folio 165 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 1.º de noviembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de enero de 1944. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 18 de enero de 1944 por la que se declara vinculada a doña Patrocinio Jandúa Zubiri, la casa barata número 13, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Patrocinio Jandúa Zubiri, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de aprobación y protocolización de operaciones participacionales hechas al fallecimiento de su esposo, don Fulgencio Marcelo Jiménez, a 11 de diciembre de 1940, ante don Mariano Somalo Ruiz, bajo el número 115 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 2 de febrero de 1928, ante don José María de la Torre Izquierdo, asciende a 17.199,24 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Patrocinio Jandúa Zubiri la casa barata y su terre-

no número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, finca número 55 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo primero, libro primero de la sección segunda, folio 157, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa que- de embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de julio de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1944. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Topógrafo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante una plaza de Topógrafo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, se convoca a concurso, conforme a las condiciones siguientes:

El expresado cargo está dotado, en el Presupuesto Colonial vigente, con pesetas 7.200 de sueldo y 14.400 pesetas de sobresueldo, más las dietas reglamentarias en trabajos de campo y demás ventajas de los funcionarios coloniales.

Para optar a este destino será condición precisa pertenecer al Cuerpo de Topógrafos del Estado, y, en su defecto, ostentar el Título de Licenciado en Ciencias Exactas, y no haber cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las disposiciones vigentes relativas a los funcionarios coloniales contenidas en el Estatuto del personal al servicio de aquella Administración, de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Título oficial o certificación académica de estudios.
- 2.º Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- 3.º Certificación médica del Servicio Antituberculoso en que el interesado acredite no padece lesiones de carácter tuberculoso, sean bacilíferas o no.
- 4.º Certificado de Penales.
- 5.º Certificado de buena conducta.
- 6.º Cuantos documentos considere conveniente para demostrar los méritos que alegue, en particular estudios

y trabajos relacionados con su especialidad.

Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso las preferencias de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual habrá de especificarse en la instancia el turno en que desean ser incluidos, acompañado de los documentos que lo justifiquen.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia servicios idénticos o similares a los que son propios del cargo cuya provisión se anuncia.

Madrid, 15 de enero de 1944.—Juan Fontán.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
Dirección General de Sanidad

*Haciendo pública la permuta que de las plazas de Médicos titulares solicitan don Justino Llorente Hernández y don Andrés Arias Delgado.*

Don Justino Llorente Hernández y don Andrés Arias Delgado, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de Bayona (Pontevedra) y en El Espinar-San Rafael (Segovia), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando la permuta de las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos, o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamación, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 14 de enero de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

*Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).*

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Málaga	Alcaucín	Méritos	3. <sup>a</sup>	1.650	Alcaucín	65	2.768
Idem	Algarrobo	Antigüedad	3. <sup>a</sup>	1.650	Algarrobo	200	2.785
Idem	Alhaurin de la Torre	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200	Alhaurin de la Torre	107	4.195
Idem	Almárgen	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Almárgen	140	2.704
Idem	Arenas	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Arenas	60	2.112
Idem	Archidona	Oposición	1. <sup>a</sup>	2.750	Archidona y Villanueva de Tapia	300	10.649
Idem	Benagalbón	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200	Benagalbón	199	4.708
Idem	Benalmadena	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Benalmadena	210	1.879
Idem	Benamocarra	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Benamocarra, Iznate y Marchavilla	488	3.450
Idem	Benaoján	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Benaoján y Montejaque	15	4.165
Idem	Canillas de Aceituno	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Canillas de Aceituno	19	3.160
Idem	Cartájima	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Cartájima, Igualeja y Parcutá	32	3.109
Idem	Carratraca	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	1.100	Carratraca	195	1.585
Idem	Frigiliana	Méritos	4. <sup>a</sup>	1.100	Frigiliana	156	2.298
Idem	Gaucín	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Gaucín	600	3.810
Idem	Genalguacil	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Genalguacil	30	1.403
Idem	Jubrique	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Jubrique	54	2.298
Idem	Moclinejo	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Moclinejo, Alias y Totolán	37	3.891
Idem	Tolox	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Tolox	125	3.179
Idem	Vélez-Málaga (2 plazas)	Oposición	1. <sup>a</sup>	2.750	Vélez-Málaga y Viñuela	1.800	26.658

Orense	Baltar	Méritos	2.200	Baltar	4.239
Idem	Cartelle	Idem	2.750	Cartelle	8.898
Idem	Castello de Miño	Idem	2.750	Castello de Miño	5.915
Idem	Muños	Idem	2.750	Muños	5.257
Palencia	Cevico de la Torre	Idem	1.100	Cevico de la Torre	1.651
Pontevedra	Corovad	Oposición	2.750	Corovad	8.214
Idem	Dozon	Méritos	1.650	Dozon	2.628
Idem	Forcarey	Idem	2.750	Forcarey	10.070
Idem	Fornelos de Montes	Idem	2.000	Fornelos de Montes	2.940
Idem	Meaño	Idem	2.750	Meaño	8.020
Idem	Mondariz-Balneario	Idem	1.100	Mondariz-Balneario	758
Idem	Portas	Idem	1.650	Portas	3.217
Idem	Villanueva de Arosa	Idem	2.750	Villanueva de Arosa	8.037
Idem	Guardia (La)	Oposición	2.750	Guardia (La)	7.494
S. C. Tenerife	Arico	Antigüedad	2.750	Arico y Fasnía	6.496
Idem	Arure	Méritos	2.750	Arure	2.271
Idem	Candelaria	Idem	1.100	Candelaria y Arafo	5.048
Idem	Granadilla de Abona	Idem	2.750	Granadilla de Abona y Villafior	5.127
Idem	Guimar	Idem	2.750	Guimar	6.305
Idem	Laguna, La (con residencia en el poblado de Tejina)	Idem	2.750	La Laguna	17.650
Idem	Llanos, Los	Oposición	2.750	Los Llanos y Fuencaliente de la Palma	7.290
Idem	Orotava, La (2 vacantes)	Idem	3.000	Orotava (La)	17.906
Idem	Realejo Bajo	Méritos	2.750	Realejo Bajo y San Juan de la Rambla	6.766
Idem	San Andrés de Sauces	Idem	2.750	San Andrés de Sauces y Barlovento	7.291
Idem	San Miguel	Idem	2.750	San Miguel, Adaje y Arona	6.990
Idem	Sta. Cruz de la Palma	Oposición	2.750	Santa Cruz de la Palma y Puntallana	9.488
Idem	Santiago de Teide	Méritos	2.750	Santiago de Teide y Guia de Isora	6.373
Idem	Valverde	Idem	2.750	Valverde y Frontera	7.225
Segovia	Chañe	Idem	1.100	Chañe y Fresneda de Cuellar	1.251
Idem	Hontalvilla	Idem	1.650	Hontalvilla, Adrados, Cozuelos y Torreçilla del Pinar	2.750
Sevilla	Cazalla de la Sierra	Idem	2.750	Cazalla de la Sierra	9.682
Soria	Alcubilla de Avellaneda	Antigüedad	1.100	Alcubilla de Avellaneda, Alcoba de la Torre y Zayas de Torre	1.351
Idem	Aldealpozo	Méritos	1.100	Aldealpozo, Caderuela, Cortos, Valdejeña y Villar del Campo	1.007
Idem	Atauta	Idem	1.100	Atauta, Inés, Oñillos, Peñaiva y Fiquera de San Esteban	1.962
Idem	Briás	Antigüedad	1.100	Briás, Abanco, Alaló, Nograles y Sauquillo de Perales	842
Idem	Calatañazor	Méritos	1.100	Calatañazor y sus seis anejos	2.122
Idem	Candilechera	Idem	1.100	Candilechera, Aidealafuente y Cabrejas del Campo	1.160
Idem	Carbonera de Fuertes	Idem	1.100	Carbonera de Fuertes y sus cinco anejos	1.658
Idem	Castiruz	Idem	1.100	Castiruz y Matalebreras	1.193
Idem	Castillejo de Robledo	Idem	1.100	Castillejo de Robledo	1.030

Provincia	Partido Farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que Integran el Partido Farmacéutico	Familias de la Beneficencia Municipal	CENSO
Soria	Fuentes de Magaña	Méritos	4.ª	1.100	Fuentes de Magaña, Cerbón, Valdeprado y Valtejeros	1	1.382
Idem	Gomera	Idem	4.ª	1.100	Gomera, Aliud, Buberos, Leonesa de Soria y Villaseca de Arciel	40	1.976
Idem	Liceras	Idem	4.ª	1.100	Liceras, Cuevas de Ayllón y Novales	8	1.089
Idem	Mazaterón	Antigüedad	4.ª	1.100	Mazaterón, Almazul y Mliana	12	1.064
Idem	Mezquitillas	Méritos	4.ª	1.100	Mezquitillas, Alcubia de las Peñas, Radona y Romanillos de Medinaceli	12	1.342
Idem	Morcuera	Antigüedad	4.ª	1.100	Morcuera, Quintas Rubias de Abajo y Torremocha de Ayllón	4	1.327
Idem	Morón de Almazán	Méritos	3.ª	1.650	Morón de Almazán, Alentisqué, Ozcurreña, Escobosa, Mombiona y Soliedra	30	2.680
Idem	Nepas	Antigüedad	4.ª	1.100	Nepas, Almoracil, Borjabad y Nolay	4	866
Idem	Pobar	Méritos	4.ª	1.100	Pobar y Magaña	6	810
Idem	Recuerda	Idem	4.ª	1.100	Recuerda, Gormaz, Perera, Quintanas y Vildé	20	1.966
Idem	Tarancuena	Antigüedad	4.ª	1.100	Tarancuena, Caracena, Lozana, Madruédano, Valdenizo y Valderromán	1	1.794
Idem	Valdanzo	Méritos	4.ª	1.100	Valdanzo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban	13	1.424
Idem	Valdemaluque	Antigüedad	4.ª	1.100	Valdemaluque, Aylagas, Cubilla, Fuentecantales y Uero	1	1.829
Idem	Yanguas	Méritos	4.ª	1.100	Yanguas, Cuesta, Diustes y Vega y La Leria	15	1.531
Tarragona	Alforja	Idem	3.ª	1.650	Alforja, Arbolí, Islas y Rudecoe	30	3.263
Idem	Barberá	Idem	4.ª	1.100	Barberá	3	1.325
Idem	Benissanet	Idem	2.ª	2.200	Benissanet y Miravet	21	3.610
Idem	Catllar	Idem	4.ª	1.100	Catllar	23	1.103
Idem	Espuga de Francolí	Idem	1.ª	2.750	Espuga de Francolí, Senant, Valldiara y Vimbodí	28	5.546
Idem	Godall	Idem	4.ª	1.100	Godall	15	1.748
Idem	Marsá	Antigüedad	2.ª	2.200	Marsá, Capsanes, Figuera, Guiamets y Masrog	46	4.672
Idem	Morell	Méritos	3.ª	1.650	Morell y Pobla de Mafumet	1	2.621
Idem	Pont de Armentera	Idem	3.ª	1.650	Pont de Armentera, Algua murca y Querolt	8	3.416
Idem	Rodofia	Antigüedad	3.ª	1.650	Rodofia, Masllorrens y Montmell	8	2.599
Idem	Sarreal	Méritos	2.ª	2.200	Sarreal, Forés, Montbrió, Plara y Rocafort	20	4.036
Idem	Secuita, La	Idem	4.ª	1.100	Secuita, Caridells, Pallaresos y Perafort	3	2.290
Idem	Solivella	Idem	2.ª	2.200	Solivella, Blancafort y Pa	3	2.290

3.754	sanant								
2.090	Vilabella, Renáu y Salomó...	4.ª	Idem	Vilabella	Idem	Burgos	4.ª	1.100	36
1.284	Vilallonga Bourell	4.ª	Idem	Vilallonga Bourell	Idem	Idem	4.ª	1.100	20
	Vilella Baja, Bisbal, Cabacés, Palma de Ebro y Vilella Alta	2.ª	Idem	Vilella Baja	Idem	Idem	2.ª	2.200	4
4.422	Barbadillo del Mercado y sus ocho anejos	3.ª	Idem	Barbadillo del Mercado	Idem	Idem	3.ª	1.650	30
3.443	Ibeas de Juarros y sus nueve anejos	3.ª	Idem	Ibeas de Juarros	Idem	Idem	3.ª	1.650	6
3.187	Villademiro, Iglesia y Tamaron	4.ª	Idem	Villademiro	Idem	Idem	4.ª	1.100	30
1.088	Alcaudete		Idem	Alcaudete (con residencia en Bobadilla)	Idem	Idem			
19.678	Grijota	1.ª	Antigüedad	Grijota	Idem	Idem	1.ª	2.750	300
1.300	Villahan y Tabanera de Cerrato	4.ª	Idem	Villahan	Idem	Idem	4.ª	1.100	80
1.093	Aldea Real	4.ª	Méritos	Aldea Real	Idem	Idem	4.ª	1.700	23
9.764	Urries y sus ocho anejos	2.ª	Idem	Urries	Idem	Idem	2.ª	2.200	30
3.761			Idem						17

Madrid, 27 de diciembre de 1943.—El Director general, José A. Polanco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia.—(Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de los Tribunales)

Concediendo un plazo de diez días, a contar del 27 del actual, para que puedan presentar instancias los aspirantes a dichas oposiciones.

Este Tribunal, haciendo uso de las facultades que le otorga el párrafo 2.º de la norma 7.ª de la Orden de convocatoria, acuerda conceder un plazo de diez días naturales, a contar desde el 27 del actual en que finaliza el de la admisión de instancias para que los opositores que las hayan presentado a su debido tiempo y no hayan acompañado toda la documentación exigida en la convocatoria puedan completarla, remitiendo los documentos que falten al Secretario del Tribunal en el indicado plazo.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los referidos opositores que para tomar parte en estas oposiciones será suficiente acompañar el recibo de haber efectuado el pago del primer plazo para la obtención del Título de Licenciado en Derecho.

Madrid, 22 de enero de 1944.—El Secretario del Tribunal, Rafael Alcazar y de Reyna.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Mariano de Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Concediendo a la Fundación «Pabellón de D. Luis Antúnez», instituida en Las Palmas, una ampliación de exención, por el capital de 30.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua.

Visto el expediente promovido por don José Espino Moreno, en concepto de Presidente del Patronato de la Fundación benéfica «Pabellón de don Luis Antúnez», solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, en cuanto a nuevos bienes adquiridos recientemente por dicha Institución, y

Resultando que con fecha 18 de marzo de 1927, esta Dirección General de lo Contencioso acordó declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación «Pabellón de don Luis Antúnez» integrado entonces por 312.500 pesetas, convertidas en una inscripción intransferible de Deuda Perpetua al 4 por 100;

Resultando que con fecha 6 de octubre próximo pasado se recibió un oficio de la Abogacía del Estado de

Las Palmas, al que se acompaña escrito del Presidente del Patronato de la Fundación de que se trata, pidiendo que la exención se haga extensiva a 30.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, representadas por la inscripción intransferible número 7.631, expedida en 3 de agosto último;

Considerando que las propias razones y fundamentos que determinaron el acuerdo de este Centro directivo de 18 de marzo de 1927, aconsejan y justifican actualmente la procedencia de extender la exención fiscal solicitada a las 30.000 pesetas de referencia, con que se ha incrementado el capital de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 29 de marzo de 1941, declara exentas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a las 30.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, representadas por la inscripción intransferible núm. 7.631, que ha sido adquirida para ampliar el capital de la Fundación benéfica «Pabellón de don Luis Antúnez».

Madrid, 13 de diciembre de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Concediendo a la Fundación «Escuelas de Hijos de la Cruz», fundada por don Cristóbal de Murrieta, instituida en Santurce (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Mariano Torrónegui Arteagabellía, como mandatario de doña Luisa Murrieta Bellido, patrono de la Fundación Escuela de Hijos de la Cruz, establecida en Santurce (Vizcaya), sobre exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas para los que se hallan afectos a la misma;

Resultando que por escritura otorgada por don Juan de Tomás Arrarte, en nombre y representación de don Cristóbal de Murrieta Mello, ante el Notario don Serapio de Urquijo, en 24 de octubre de 1865, el compareciente fundó y dotó un colegio para la educación de la juventud de los pueblos de Santurce, Portugalete y Mercadillo, dirigido por las Hijas de la Cruz, Hermanas de San Andrés, para que pudieran asistir a él, gratuitamente los externos y los internos pobres, los jóvenes de los citados pueblos;

Resultando que por Real Orden de 28 de agosto de 1909 fué clasificada como de beneficencia particular la



Fundación Escuela de Educación de Niñas, de Santurce, regidas por las Hijas de la Cruz, con la obligación de rendir cuentas anuales, la que continúa sometida al Protectorado del Gobierno, y cumpliendo normalmente sus obligaciones legales y de Fundación, según certificación librada por el Secretario de la Junta de Beneficencia de la provincia de Vizcaya, con el visto bueno de su Presidente, en 5 de julio del año actual;

Resultando que el capital de dicha Institución se halla formado por la lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 2.895, de pesetas nominales 182.328,12; la de la misma clase y Deuda número 3.107, de 11.000 pesetas nominales, y por los edificios que forman la finca inscrita en el tomo segundo del Archivo primero de Santurce, folio 2 vuelto, finca número 1, inscripción segunda, de la que ocho décimas partes se hallan inscritas a nombre del fundador, «con destino a Colegio destinado a educación de niñas pobres, dirigido por las Hijas de la Cruz, Hermanas de San Andrés», según certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Valmaseda, en la que consta la descripción siguiente: «Finca en la calle sin nombre que desde la plaza se dirige a la parte alta de la población de Santurce, de medida 45.182 pies, con las siguientes edificaciones: una capilla señalada con el número 35, su planta ocupa una extensión de 2.495 pies; una casa-colegio cuya planta ocupa una extensión de 6.720 pies y está señalada con el número 36; una casa para párvulos, señalada con el número 37, la extensión de su planta 2.131 pies; un zaguán exterior para recreo de niñas, de extensión 3.829. Confinan por todos sus vientos con terreno de don Cristóbal de Murrieta;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el número octavo del 264 del Reglamento de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar sus actividades al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona inter-

puesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que de los bienes que integran su patrimonio actual, los de carácter mobiliario, o sea, las láminas números 2.895 y 3.107, y las ocho décimas partes de la finca reseñada anteriormente, están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscritas estas participaciones en el Registro de la Propiedad, a nombre del fundador, pero con destino a la Institución benéfica, y tener las primeras el carácter de intransferibles, faltando el requisito de la adscripción directa a las restantes dos décimas partes del inmueble, por no constar a nombre de qué persona o entidad se hallan inscritos en el citado Registro;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el apartado cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el capital formado por la misma de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 2.895 y 3.107, de pesetas nominales 182.328,12 y 11.000, respectivamente, y ocho décimas partes de la finca en la que se hallan instalados los edificios de la Fundación, todo ello perteneciente al Colegio destinado a educación de niñas pobres instituido en Santurce por don Cristóbal Murrieta y Mello, dirigido por Hijas de la Cruz.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.—  
El Director general, P. O., Luis Pérez Fiórez-Estrada.

*Concediendo a la Escuela de Náutica de Santurce, instituida en Santurce (Vizcaya), fundada por don Cristóbal Murrieta, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas de las láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 2.894 y 3.106, de 127.642,62 y 21.000 pesetas nominales.*

Visto el expediente promovido por don Mariano Torrónegui y Arteaga-beitia, en concepto de Patrono interino de la Fundación instituida por don Cristóbal de Murrieta y Mello, por sí y como testamento de don Luciano de Murrieta, denominada «Escuela Náutica de Santurce» (Vizcaya), sobre exención del impuesto so-

bre bienes de personas jurídicas para los que se hallan afectos a la misma;

Resultando que por escritura otorgada por don Juan de Tomás Arrarte, en nombre y representación de don Cristóbal de Murrieta Mello, ante el Notario don Serapio de Urquijo, en 24 de octubre de 1865, complementada por la de 12 de octubre de 1867, autorizada por el propio Notario, el compareciente fundó y dotó un Colegio o Escuela de Náutica o Navegación, para que puedan asistir a ella gratuitamente y sin más que pagar los derechos de matrícula y aprobación de curso, los jóvenes del Concejo de Santurce, Portugalete y Parroquia de Mercadillo, en el Concejo de Sopuerta, así como cualesquiera otros que quieran concurrir;

Resultando que por Real Orden de 23 de agosto de 1909 fué clasificada dicha Institución como de beneficencia particular, con la obligación de presentar y rendir cuentas anuales, continuando sometida al Protectorado del Gobierno y cumpliendo sus obligaciones legales y de fundación, según certificación librada por el Secretario de la Junta de Beneficencia de la provincia de Vizcaya, con el visto bueno del Presidente, en 5 de julio último;

Resultando que el capital de la referida Fundación se halla constituido por la lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 2.894, de pesetas nominales 127.642,62, de igual clase y deuda, número 3.106, de pesetas nominales 21.000, y el edificio-escuela y sus anejos, que constituye la finca número 22 del Ayuntamiento de Santurce, inscrita a nombre del fundador, pero con el indicado destino, en el tomo 27 del archivo segundo, del mencionado pueblo, folio 198, inscripción primera, según certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Valmaseda, en la que consta la descripción siguiente: «Casa en Santurce, ocupa un área de 3.328 pies cuadrados; se compone de planta baja, piso principal y desván, está dividida para locales de diferentes asignaturas, y confina por todas partes con terreno de don Cristóbal de Murrieta, está señalada con el número 38;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto

de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que de los bienes que integran su patrimonio actual, los de carácter mobiliario, o sea, las láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 2.894 y 3.106, de capital nominal pesetas 127.642,62 y 21.000, respectivamente, y la finca en la que se halla instalada la Escuela, están directamente adscritos a la realización del fin de la Institución, por tener las primeras el carácter de intransferibles, y en atención a que, si bien figura la última inscrita a nombre del fundador en el Registro de la Propiedad, en la inscripción se hace constar «con destino a Escuela de Náutica, fundada por el mismo, por sí y como testamentario de don Francisco Luciano de Murrieta, para que en ella puedan instruirse los habitantes del Consejo de Santurce, los de la villa de Portugalete y los de la Parroquia de Mercadillo, del Consejo de Sopuerta», según consta en la certificación de la que se ha hecho mención;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro Directivo por el apartado cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas las láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 2.894 y 3.106, de pesetas 127.642,62 y 21.000 nominales, respectivamente, y la finca que queda reseñada, perteneciente a la Escuela de Náutica de Santurce (Vizcaya).

Madrid, 27 de diciembre de 1943.—  
El Director general, P. O., Luis Pérez-Florez-Estrada.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se se relacionan (87). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre, 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre y 3 y 5 a 24 de enero actual.*

Factura número 484, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto emisión 1927, vencimiento 15 de mayo de 1934:

Serie A, números 321.593, 420.864, 510.630 y 631.

Serie B, números 45.224, 45.229, 137.134 al 37.

Serie C, números 142.755 y 756.

\*\*\*

Factura número 4, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento agosto 1936:

Serie B, números 808 al 11, 20.388, 20.406 y 7, 26.997, 29.445, 29.342, 29.884 al 97, 29.987 al 89, 30.116 y 17, 45.815 al 20, 48.533 al 58, 52.040 al 3, 53.717 y 8, 54.398, 54.622 y 3, 54.790, 59.400 y 1, 60.188 y 89, 66.204 al 9, 67.579, 68.311 al 13, 68.615 al 18, 68.631 al 6, 70.606 al 9, 78.188 y 9, 78.202 al 6, 85.241 al 47, 67.845, 89.854 al 67, 89.899 y 900, 90.557, 91.723 y 24, 92.169, 93.980 al 83, 95.745, 96.521, 96.526, 96.893, 96.924, 97.239, 98.208 al 10, 99.777, 102.734, 102.741 al 4, 102.751 al 65, 109.684, 111.370, 113.520, 113.774, 122.055, 122.069, 122.122, 122.137 y 8, 122.241 al 50, 122.279 y 80, 122.335, 124.184, 124.717, 125.563 al 70, 125.865 al 72, 125.955, 125.961 y 2, 126.699 al 707, 128.250 al 348, 128.454, 128.547, 129.416 al 20, 149.094 al 8, 152.444 al 7, 154.329 y 30, 155.799, 155.880 al 2, 156.023 y 24, 159.269, 159.498 y 99, 160.951, 161.032, 161.088, 161.769, 162.260, 163.635 y 6, 165.263 al 373, 166.651 y 2.

\*\*\*

Factura número 5, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento agosto 1936:

Serie C, números 25.160 al 79, 25.322, 27.656 al 9, 27.788, 29.341, 30.843 al 6, 52.273, 58.183 al 9, 59.985, 65.843 al 7, 66.065, 67.756 al 58, 73.869 y 70, 73.990 y 1, 75.615, 77.092 al 6, 78.782, 80.123 al 25, 104.551, 104.795, 108.297, 118.324 al 53, 123.640, 125.012 al 15, 127.737, 128.167 al 70, 131.111 al 13, 136.379, 137.961 y 2, 141.604 y 5, 141.869.

Serie D, números 1.056, 2.716 al 22,

5.215, 5.779, 6.050 y 51, 6.924, 13.616, 13.953 al 61, 13.963 al 14.013, 14.324, 14.343, 15.184 al 86.

Serie E, números 23, 44, 2.360, 3.355, 3.635, 3.752, 6.331 y 2, 7.034 al 48, 7.050 al 78, 8.162, 8.618, 8.807 al 36.

Serie F, números 778 al 91, 4.600, 4.833, 4.936.

\*\*\*

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de agosto de 1936:

Serie A números 3.650 y 51, 3.856, 4.542 al 44, 7.263 y 64, 11.833 al 37, 13.059 al 61, 13.064 al 67, 16.763 al 65, 19.146 al 50, 25.031, 26.160, 26.324 y 25, 27.332 al 34, 28.071, 33.075, 58.116, 66.274 y 75, 75.121, 81.190 y 91, 83.918, 85.758 y 59, 85.966 al 96, 86.512 al 17, 101.696 al 701, 101.887 al 93, 105.310 al 15, 109.103 y 4, 120.159 y 60, 145.035, 149.467, 166.005, 171.999, 180.273 al 78, 181.729, 187.520 al 23, 189.942 al 44, 194.601, 194.642 al 52, 205.886, 205.892, 205.937 al 39, 214.687, 214.691 al 95, 214.703 al 5, 232.041 al 43, 250.455 y 56, 252.836 y 37, 254.986 al 89, 282.201, 299.710, 299.722, 312.579 al 81, 324.441, 326.066 al 70, 338.865 al 91, 355.215 al 25, 359.617 al 25, 359.702 al 5, 361.290 al 312, 366.338, 380.071, 380.554 al 59, 380.105 y 6, 380.129, 380.205 al 12, 380.258, 380.279 y 89, 380.294, 380.418 y 19, 380.714 al 19, 381.030 al 33, 381.050, 381.054 al 65, 381.195 al 98, 381.211 al 13, 381.362 al 64, 381.429 al 37, 381.773 al 76, 382.263, 382.273 y 74, 382.372 al 74, 382.376 y 77, 382.382 y 83, 382.393 y 94, 382.403 al 12, 382.415 al 19, 382.453 al 57, 382.934 al 56, 382.995 al 383.049, 383.950 al 62, 383.967 al 80, 383.991, 384.201 al 12, 384.382 al 86, 384.440 al 59, 384.463 y 64, 384.516 al 47, 384.599 al 620, 384.676 al 63, 384.769 y 70, 384.782 al 84, 392.941 al 57, 393.038 y 39, 397.092 al 96, 397.520 al 38, 397.541 al 51, 397.157, 397.562 al 72, 397.564 al 6, 397.600 al 5, 397.613, 397.620 al 28, 397.650 al 83, 397.689 al 724, 397.751 al 71, 397.798 al 802, 397.815, 397.853 al 920.

\*\*\*

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de agosto de 1936:

Serie A, números 399.930 al 997, 398.003 al 26, 398.055 al 58, 398.061 al 95, 398.099 al 103, 398.107 al 16, 398.120 al 61, 398.175 al 78, 398.190 al 213, 398.273 al 331, 398.346 al 50, 398.357 al 61, 398.366 al 74, 398.379 al 91, 398.397 al 406, 398.413 al 22, 398.450 al 96, 398.513 al 33, 398.539, 398.546, 398.549, 398.551 al 76, 398.581 al 87, 398.598 al 666, 398.689 y 90, 398.704 al 8, 398.711 y 12, 398.735 al 37, 398.745

al 97, 398.800 y 1, 398.805 al 9, 398.831 al 36, 398.850 y 51, 398.835 al 58, 398.874 al 77, 398.880 al 62, 398.896 y 97, 398.919 al 40, 398.943 al 47, 398.960 al 80, 399.036 al 91, 399.097 al 109, 399.166, 399.198 al 203, 399.244 al 53, 465.758 al 62, 465.765 al 69, 465.783 al 803, 466.157 al 86, 467.555, 467.575 al 77, 467.846 y 47, 467.873 al 76, 467.882 al 93, 468.025 al 27, 468.327 al 36, 468.479 y 71, 468.695 al 718, 468.967, 468.999 al 469.003, 469.493, 469.529, 469.640 al 42, 469.649, 469.661 y 62, 469.696 al 69, 470.901 al 3, 474.971, 474.982 al 475.027, 475.071 al 77, 475.118, 475.120 al 24, 475.127 al 30, 475.136 al 39, 477.801 al 7, 478.331 al 50, 481.613, 494.707, 498.910 al 13, 505.744 al 58, 511.610 al 15, 511.919 al 21, 512.601 y 2, 515.550, 517.412 al 14.

\*\*\*

Factura número 8, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento de 15 de agosto de 1936:

Serie B, números 2.486, 3.979 al 81, 6.494, 7.040 al 50, 7.984 y 85, 8.960, 10.005 al 11, 19.668 al 71, 22.445 y 46, 32.317, 35.917, 38.579, 44.537 al 41, 45.201 al 3, 50.679, 50.805 y 6, 55.389, 59.877, 61.264, 62.650 al 56, 64.146, 65.762 al 65, 68.309 y 10, 71.401 al 7, 84.274 y 75, 84.361, 84.434, 91.052, 94.469, 96.537, 97.045 al 47, 97.744 al 46, 98.198 y 89, 102.772, 107.838 y 9, 112.543, 115.322 al 85, 115.833 y 40, 121.170 y 71, 121.689 al 92, 121.715, 122.049 al 52, 122.065, 122.068, 122.073, 122.090, 122.135 y 36, 122.157 al 59, 122.337, 122.349 al 51, 122.298, 122.399, 122.454 y 55, 122.467 y 8, 122.532 al 37, 122.565 al 68, 122.962, 122.980, 126.176, 126.184 y 85, 128.449 al 63, 128.456 al 58, 128.451 y 62, 128.464, 128.470 al 79, 128.486 al 95, 128.497 al 504, 128.507 al 10, 128.513 al 16, 128.519 y 20, 128.526 al 30, 128.541 al 46, 128.552, 128.555 al 68, 128.571 al 75, 128.577 al 81, 128.584 al 88, 128.594 al 607, 128.609, 128.611, 128.614 y 15, 128.618 al 95, 128.628 y 29, 128.631, 128.633, 128.635 al 48, 128.666 al 69, 128.680, 128.690, 128.718, 135.245 al 47, 146.815 al 20, 148.967, 151.831, 152.296 al 99, 152.312, 152.342, 152.359, 152.521, 152.524 y 25, 152.567 al 69, 153.012 al 14, 153.022 y 23, 153.033 al 37, 153.046 al 50, 153.069 y 70, 153.074 al 76, 153.193 y 1, 153.122, 153.129 y 30, 154.537 al 50, 154.568, 154.570, 154.572, 154.590 y 91, 155.861 y 2, 155.878 y 79, 160.985 al 79.

\*\*\*

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, con impuesto, vencimiento 15 de agosto de 1936:

Serie A, números 61.005 y 6, 77.152 al 65, 84.510 y 11, 214.966 y 67, 310.395.  
Serie B, número 103.589.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Resolviendo las oposiciones para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre último.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, constituido por los señores que figuran en el apartado décimo de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre último, y de conformidad con la misma,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo adicional de la Orden de 28 de agosto último y respecto a la concurrencia a la oposición de los Veedores que fueron nombrados con carácter provisional por este Centro directivo en 9 de mayo de 1936, y que han sido declarados aptos, nombrar Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, a los señores que se relacionan a continuación: Don Pedro Moreno Pellicer, don Miguel Losada Fernández, don José Oria González, don Agustín Sánchez de la Nieva, don Maximino B. Haro Girón y don Arturo Flores Muñozerro, los cuales vienen prestando servicio desde la fecha de su nombramiento; no cubriendo plaza de las anunciadas en dicha convocatoria, de conformidad con la Orden de 28 de agosto citada, debiendo ser colocados en el Escalafón correspondiente a continuación de los ingresados por oposición en el año 1933, y delante de los que ingresen por la presente oposición.

2.º Nombrar Veedores del mismo servicio a los opositores declarados aptos, que cubren las veintuna plazas vacantes de la oposición, a los que se expresan a continuación:

- D. Manuel Ontalva G. Tenorio.
2. D. Esteban Huguet Viada.
  3. D. Francisco Medrano Ortiz.
  4. D. Luis Sánchez Sánchez.
  5. D. Ricardo González Diz.
  6. D. José Torres Pardo Martínez.
  7. D. Jesús Gil Cacho.
  8. D. Alfonso Díaz Calvo.
  9. D. Fernando Marino Sierra.
  10. D. Santos Corral Salvador.
  11. D. Juan Carcelán Herrero.
  12. D. Manuel Miranda Junco.
  13. D. Carlos Méndez González.
  14. D. Enrique Seoane Moreno.

15. D. Luis Furió Navarro.
16. D. Joaquín Valcárcel Dancausa.

17. D. Angel Romo Villacampa.  
18. D. José Valverde Zúñiga.  
19. D. Ramón Corrales Cano.  
20. D. José Acosta de la Torre.  
21. D. Isabelo Redondo García.  
3.º Nombrar asimismo Veedores a los opositores declarados aptos, y que quedan en expectación de destino por el siguiente orden, a los señores:

1. D. Joaquín Tejero Remón.
2. D. Miguel Mayora Larrez.
3. D. Luis Gortá Ferrer.
4. D. Julián Diaz González.
5. D. José Fermín Borges Cedres.
6. D. Gerardo Bugallo Barreiro.
7. D. José Barrilero Carrazoni.
8. D. Manuel Ruiz Picazo.
9. D. Leonardo Cantó Payá.
10. D. Juan Bandrés Taboada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1944.—El Director general, Manuel de Goytia, Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Ganadería  
(Sección 1.ª — Asuntos Generales)

Circular aclaratoria a la convocatoria para provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Barcelona, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre de 1943.

Convocadas, para provisión por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Barcelona en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre de 1943, y debiendo ser mayor de la anunciada la consignación que por titular corresponde a la plaza de San Cugat del Vallés, anunciada en segunda convocatoria y a turno libre, se aclara por la presente que dicha plaza está dotada con 3.000 pesetas por titular y, además, el Ayuntamiento concede como mejoras para el funcionario que la ocupe la cantidad de 375 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de enero de 1944.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visito bueno: El Director general, M. R. de Torres.